



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Dirección General de Escuelas

MENDOZA,

07 NOV 2011

RESOLUCIÓN N° 2512

**VISTO** la necesidad de adecuar la carga horaria semanal de los bibliotecarios y teniendo en cuenta los acuerdos paritarios suscriptos en el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajadores de la Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Conjunta N° 2266-DGE- y N° 001449-MCyE- dictada en fecha 28 de diciembre de 1989 se pusieron en vigencia los acuerdos firmados por el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Mendoza y la Central de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (C.T.E.R.A.), entidad sindical de segundo grado que intervino en representación del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.);

Que en dichos acuerdos se estableció la jornada laboral que podía requerirse a los trabajadores de la educación (punto 09 Anexo I de la Resolución citada);

Que, para el caso de la carga horaria para el cargo inicial de cada escalafón se acordó un mínimo de veinte horas reloj semanales y un máximo de veintidós horas treinta minutos –reloj- semanales; mientras que se estableció un máximo de cuarenta horas reloj para los cargos de jornada completa;

Que asimismo, el Gobierno Escolar asume la responsabilidad de normalizar los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva en curso para el Sector Educación;

Que la función de bibliotecario debe ser encuadrada entre los cargos docentes que tienen una carga horaria diaria de cuatro horas treinta minutos reloj, totalizando una carga horaria semanal de veintidós horas treinta reloj;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Fíjese la carga horaria semanal de los bibliotecarios, en los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas en 22,30 hs. reloj (veintidós horas treinta minutos reloj) semanales, a partir del ciclo lectivo 2012, sin perjuicio ni pérdida de ningún derecho tanto salarial como laboral.

**Artículo 2do.-** Determinése que en el caso de docentes en cambio de funciones, que cumplan dicha función, mantendrán la carga horaria de su cargo de origen.

**Artículo 3ro.-** Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**  
NESTOR RUBEN VILLARREAL  
JEFE SECCION COMUNICACIONES  
E IMPRESIONES  
SECRETARIA GENERAL

CDOR. CARLOS ALBERTO LOPEZ PUELLES  
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

ENTRA  
SALIDA  
SUEDE